



Resolución Directoral

N° 070-2021-INPE/DTP

Lima, 02 de diciembre de 2021.

VISTO, el Oficio N° D000086-2021-SDEP, de fecha 02 de diciembre de 2021, mediante el cual la Subdirección de Educación Penitenciaria; remite a la Dirección de Tratamiento Penitenciario, el procedimiento denominado "Educación a distancia y semipresencial para niños y niñas menores de tres años de edad en los establecimientos penitenciarios", Código P-M1.04.19 contenido en el proceso de nivel 1: "M1.04: Educación Penitenciaria", el Memorando N° D000158-2021-INPE-OPP de fecha 17 de noviembre de 2021 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000023-2021-INPE-UOYM de fecha 17 de noviembre de 2021 de la Unidad de Organización y Métodos, con el que otorga opinión favorable; y, el Oficio N° D000040-2021-SDEP de fecha 04 de noviembre de 2021, mediante el cual la citada subdirección remitió el proyecto de procedimiento materia del presente; a la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, para su revisión y opinión técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", se declara en proceso de modernización las diferentes instancias, dependencias, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la "Política Nacional de Modernización de Gestión Pública"; el cual plantea la implementación progresiva de la gestión por procesos en todas las entidades públicas. No siendo ajenos a esto, los órganos del Instituto Nacional Penitenciario, vienen revisando sus procedimientos y procesos internos de gestión, con la finalidad de incorporar mejoras en el desarrollo de las actividades del Sistema Penitenciario Nacional;

Que, el Instituto Nacional Penitenciario es un organismo público ejecutor del Sector Justicia y Derechos Humanos, rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería jurídica de derecho público y autonomía normativa, económica, financiera y administrativa, como lo establece el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, y el Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal y sus modificatorias;

Que, mediante Resoluciones Presidenciales N° 052-2018-INPE/P y N° 053-2018-INPE/P de fecha 06 de marzo de 2018; aprobaron las Directivas actualmente vigentes, la primera N° 005-2018-INPE-OPP denominada "Gestión por procesos en el INPE"; cuyo objetivo, establece las definiciones, métodos y herramientas que permitan la adopción progresiva de la Gestión por Procesos en el INPE, así como las responsabilidades

de las partes involucradas para su implementación; y, la N° 006-2018-INPE-OPP, denominada "Diseño y documentación de procesos del INPE", que establece las disposiciones que permitan orientar el diseño y documentación de los procesos en el Instituto Nacional Penitenciario; siendo competencia de los órganos o unidades orgánicas que lo realizan o ejecutan, contar con la asesoría de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con la respectiva resolución directoral expedida por el responsable del proceso;



Que, con Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, de fecha 2 de junio de 2016 aprueba del Currículo Nacional de la Educación Básica y mediante la Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, de fecha 09 de marzo de 2021 aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"; lo cual hace necesario que la Dirección de Tratamiento Penitenciario del INPE, apruebe los procedimientos técnicos y normativos que viabilice la educación dirigida a los niños y niñas menores de tres años, hijos/as de las internas en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional;



Que, el Informe N° 000023-2021-INPE-UOYM de fecha 17 de noviembre de 2021 de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; concluye que el mencionado procedimiento, se encuentra alineado a la Directiva N° 006-2018-INPE-OPP denominada: "Diseño y documentación de procesos del INPE", con opinión favorable, recomendando emitir la resolución para su aprobación;



Que, mediante el Oficio N° D000086-2021-SDEP, de fecha 02 de diciembre de 2021, la Subdirección de Educación Penitenciaria emite opinión favorable en base a los fundamentos técnicos y normativos referidos en la parte considerativa de la presente resolución; solicitando la aprobación del procedimiento denominado: "Educación a distancia y semipresencial para niños y niñas menores de tres años de edad en los establecimientos penitenciarios";



Contando con las visaciones de la Subdirección de Educación Penitenciaria de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, la Dirección de Tratamiento Penitenciario, la Unidad de Organización y Métodos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Decreto Supremo N° 003-2021-JUS - Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS y modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 009-2009-JUS, Decreto Legislativo N° 1325, Decreto Supremo N° 013-2018-JUS; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial del Instituto Nacional Penitenciario N° 020-2021-INPE/P, de fecha 18 de enero de 2021;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1°.- Aprobar, el procedimiento de la Subdirección de Educación Penitenciaria, denominado: “Educación a distancia y semipresencial para niños y niñas menores de tres años de edad en los establecimientos penitenciarios”, Código P-M1.04.19 contenido en el proceso de nivel 1: “M1.04: Educación Penitenciaria”.

ARTÍCULO N° 2°.- Disponer la difusión de la presente Resolución y procedimiento, a cargo de la Subdirección de Educación Penitenciaria para el cumplimiento obligatorio por los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Instituto Nacional Penitenciario, así como por los funcionarios y servidores que por sus funciones inherentes al cargo, intervienen en algunas etapas del procedimiento.

ARTÍCULO N° 3°.- Remitir copia de la presente Resolución y Procedimiento, a la Oficina de Sistemas de Información para su publicación en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario (www.inpe.gob.pe).

ARTÍCULO N° 4°.- Remitir copia de la presente Resolución y Procedimiento a la Subdirección de Educación Penitenciaria de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, a la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.




Lic. SONIA MORE MAMANI
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



“EDUCACIÓN A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL PARA NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE TRES AÑOS DE EDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS”

P-M1.04.19

Órgano: SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PENITENCIARIA

Lima, 05 de noviembre de 2021

Versión 1.0



PROCEDIMIENTO

CÓDIGO	PROCEDIMIENTO
P-M1.04.19	“EDUCACIÓN A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL PARA NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE TRES AÑOS DE EDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS”

Historial de Cambios

Fecha	Versión	Autor	Descripción del Cambio
04.11.2021	V 1.0	Subdirección de Educación Penitenciaria.	Elaborado
05.11.2021	V 1.0	Unidad de Organización y Métodos	Revisado

Observaciones

Aprobaciones

Fecha	Versión	Nombre



P-M1.04.19

“EDUCACIÓN A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL PARA NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE TRES AÑOS DE EDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS”

1. OBJETIVO

Garantizar la continuidad educativa de los niños y niñas menores de tres años hijos/as de las internas, mediante la modalidad de educación a distancia y semipresencial en las instituciones o programas educativos que funcionan en los establecimientos penitenciarios que albergan a mujeres madres privadas de su libertad.

2. ALCANCE

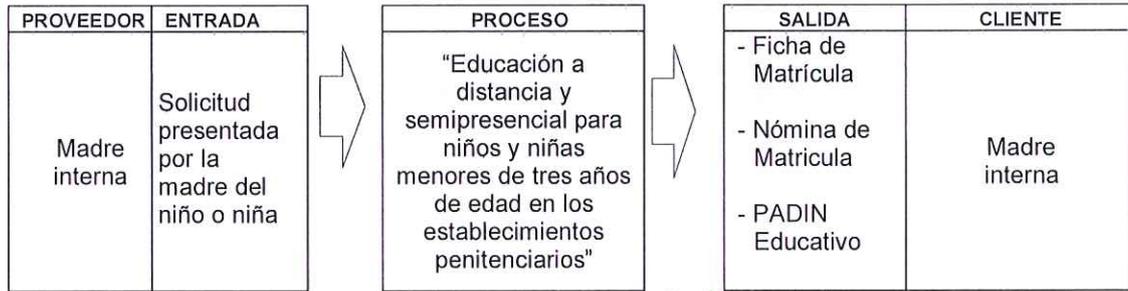
Comprende al personal directivo, docente y administrativo de las instituciones educativas o jefes de áreas de educación de los establecimientos penitenciarios, jefes del órgano técnico de tratamiento, especialistas o coordinadores en educación regional, subdirectores de tratamiento, jefes de unidades de administración, directores de las oficinas regionales, directores de los establecimientos penitenciarios, subdirector de Educación penitenciaria y el director de tratamiento penitenciario.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y medidas privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok).
- Ley N° 28044, "Ley General de Educación".
- Ley N°27337, Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal (Art. 69 al 73).
- Decreto Legislativo N° 1239, modifica el Código de Ejecución Penal.
- Decreto Legislativo N° 1375, modifica a la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, "Reglamento de la Ley General de Educación".
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, Reglamento del Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo N° 04-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, aprueba del Currículo Nacional de la educación básica.
- Resolución Ministerial N°121-2021-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19".



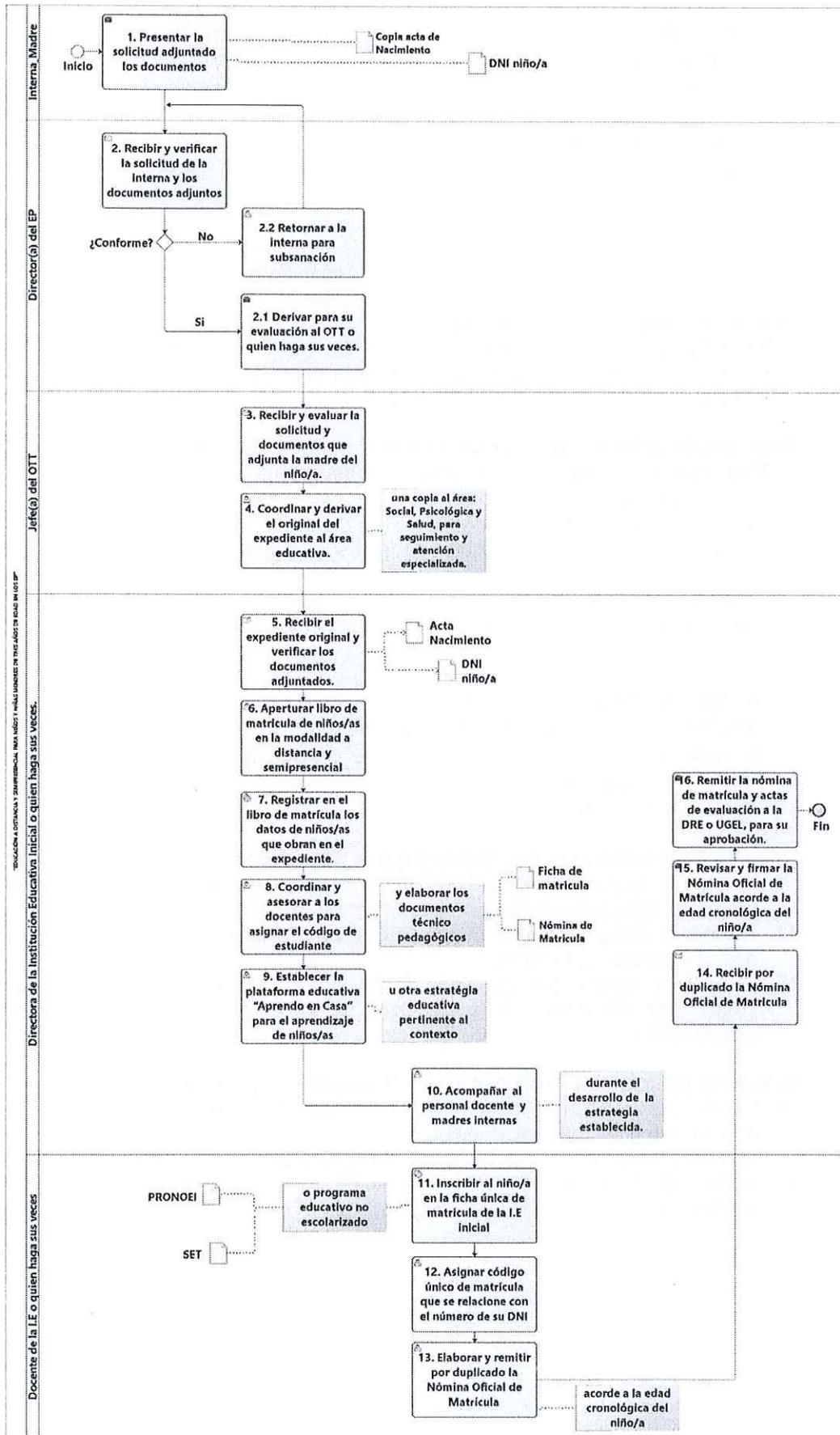
4. LIMITES DEL PROCESO



Fuente: Subdirección de Educación Penitenciaria



5. DIAGRAMA DE FLUJO



6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Interna (madre)

1. Presentar la solicitud adjuntando la copia del acta de nacimiento y documento nacional de identidad del niño o niña al director/a del establecimiento penitenciario.

Director(a) del Establecimiento Penitenciario

2. Recibir y verificar la solicitud de la interna y la copia del acta de nacimiento y documento nacional de identidad del niño o niña.
 - 2.1 Documento es conforme; derivar para su evaluación al Órgano Técnico de Tratamiento o quien haga sus veces.
 - 2.2 Documento no es conforme; retornar a la interna para subsanación.

Jefe(a) del Órgano Técnico de Tratamiento

3. Recibir y evaluar la solicitud y documentos que adjunta la madre del niño o niña.
4. Coordinar y derivar el original del expediente al área educativa, una copia al área: Social, Psicológica y Salud, para seguimiento y atención especializada.

Directora de la Institución Educativa Inicial o quien haga sus veces.

5. Recibir el expediente original y verificar los documentos adjuntados.
 - Acta de nacimiento.
 - Documento Nacional de Identidad del niño/a.
6. Aperturar un libro de matrícula de niños y niñas en la modalidad a distancia y semipresencial.
7. Registrar en el libro de matrícula los datos de niños y niñas que obran en el expediente.
8. Coordinar y asesorar a los docentes para asignar el código de estudiante y elaborar los documentos técnico pedagógicos:
 - Ficha de Matrícula
 - Nómina Oficial de matrícula
9. Establecer la plataforma educativa "Aprendo en Casa" para el aprendizaje de niños/as, u otra estrategia educativa que sea pertinente al contexto.
10. Realizar el acompañamiento al personal docente y madres internas durante el desarrollo de la estrategia establecida.

Docente de la Institución Educativa o quien haga sus veces

11. Inscribir al niño o niña en la ficha única de matrícula de la institución educativa inicial o programa educativo no escolarizado PRONOEI o SET.
12. Asignar el código único de matrícula que se relacione con el número de su documento nacional de identidad (DNI).
13. Elaborar y remitir por duplicado la Nómina Oficial de Matrícula acorde a la edad cronológica del niño/a, a la directora de la IE o jefa del programa educativo no escolarizado.

Director/a de la Institución Educativa Inicial o quien haga sus veces.

14. Recibir por duplicado la Nómina Oficial de Matrícula del docente de la institución educativa o quien haga sus veces.
15. Revisar y firmar la Nómina Oficial de Matrícula acorde a la edad cronológica del niño/a.
16. Remitir las Nóminas de Matrícula y Actas de Evaluación a la DRE o UGEL, para su aprobación.



7. INDICADOR

N°	Nombre	Fórmula	Frecuencia de Medición	Responsable de reporte
01	Porcentaje de niños y niñas matriculados/as en la IEI, cuna o Programa no escolarizado del establecimiento penitenciario en la modalidad a distancia y semi presencial.	$(N^{\circ} \text{ de niños o niñas menores de 03 años atendidos} / \text{Total de niños y niñas menores de 3 años en EP}) * 100\%$	Mensual con reporte en el PADIN Educativo	Docente y directora de la IE o quien haga sus veces

Fuente: Subdirección de Educación Penitenciaria

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 
- 
- 
- 8.1. El servicio educativo del nivel inicial atiende en forma escolarizada, a través de la Cuna y no escolarizada mediante programas de educación integral (Sala de Estimulación Temprana SET o Programa Integral de Estimulación Temprana PIET y otros que se implemente), según disponibilidad de la infraestructura educativa y meta de atención.
- 8.2. El servicio educativo del nivel inicial o programas no escolarizados se desarrollan preferentemente, a través de la forma de atención presencial, en casos excepcionales y debidamente justificados se desarrollará en forma semipresencial y a distancia.
- 8.3. En los establecimientos penitenciarios donde existan internas con hijos/as menores de tres años de edad, se implementarán instituciones educativas de nivel inicial o programas no escolarizados de educación inicial para atender con los servicios educativos a los niños y niñas; considerando:
- Infraestructura educativa adecuada.
 - Personal profesional: docentes, psicólogo, asistente social y otros.
 - Horario y forma de atención.
- 8.4. Las instituciones y programas no escolarizados de educación inicial en los establecimientos penitenciarios tienen las siguientes características:
- Es flexible en cuanto al número de niños y niñas participantes, uso del tiempo, espacios o ambientes educativos.
 - Está dirigido por personal docente del INPE y la labor pedagógica está a cargo de docentes del INPE, MINEDU, CUNAMÁS; previo convenio.
- 8.5. El proceso educativo a distancia y semipresencial de los niños y niñas menores de tres años de edad, hijos/as de las internas de los establecimientos penitenciarios; tiene la finalidad de brindar atención educativa integral que promueva el desarrollo infantil en el aspecto cognitivo, físico, motor, social y emocional.
- 8.6. Los niños y niñas menores de tres años (hijos/as de las internas) son admitidos en el Nivel de Educación Inicial, en la modalidad a distancia y semipresencial; de acuerdo a los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación y las normas de tratamiento penitenciario.
- 8.7. Las niñas y niños que acceden a los servicios educativos del nivel inicial en la modalidad a distancia y semipresencial serán atendidos además con los servicios complementarios de salud, nutrición, protección y registro legal de identidad, a través de programas de atención multisectorial con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

8.8. Las instituciones o programas de educación inicial de los establecimientos penitenciarios, debe contar con el apoyo de las madres internas para el cuidado y atención de las niñas y niños, previa evaluación de los profesionales del área de tratamiento del establecimiento penitenciario.

8.9. La directora de la institución educativa o programa no escolarizado o quien haga sus veces, tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Dirigir el proceso de admisión y matrícula de los niños y niñas menores de tres años, hijos/as de las internas en la modalidad de educación a distancia y semipresencial, en coordinación con el personal docente INPE/MINEDU.
- b) Establecer como estrategia de enseñanza la plataforma educativa "Aprendo en Casa" u otra estrategia que facilite el aprendizaje de los niños/as de acuerdo al contexto penitenciario, en la modalidad de educación a distancia y semipresencial.
- c) Elaborar y presentar el plan de implementación para la prestación del servicio educativo a distancia o semipresencial al jefe de la División de Tratamiento y al director del establecimiento penitenciario, para su evaluación y aprobación.
- d) Comunicar a la Unidad de Gestión Educativa Local (MINEDU) la modalidad a implementar en la institución educativa inicial o programa no escolarizado del establecimiento penitenciario.
- e) Organizar la jornada laboral del personal docente de acuerdo con el tipo de prestación del servicio educativo de manera diferenciada, reconociendo las condiciones y características del contexto penitenciario.
- f) Implementar la modalidad de educación a distancia y semipresencial, en coordinación con el personal docente INPE/MINEDU y las "madres cuidadoras", a fin de establecer la estrategia de atención a los niños y niñas, según el contexto penitenciario.
- g) Preservar el acervo documentario del proceso de admisión y matrícula de los niños y niñas, de la modalidad a distancia y semipresencial.
- h) Monitorear y asesorar a los docentes y auxiliares en la elaboración del informe de actividades y remisión mensual al MINEDU, a través de la plataforma (Mundo I.E).
- i) Cumplir las disposiciones que emita el MINEDU/INPE en relación a la forma de atención a distancia y semipresencial.
- j) Consolidar cada mes el estadístico PADIN EDUCATIVO de los niños y niñas matriculados en la modalidad a distancia o semipresencial, elaborado por el personal docente INPE/MINEDU. Asimismo, debe remitir a la Coordinación de Educación de la Oficina Regional, respetando el plazo establecido.
- k) Cumplir y velar por el cumplimiento de los protocolos de prevención y control del COVID-19 u otras situaciones de riesgo establecidos por el MINS/INPE, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesto por el gobierno.

8.10. El personal docente de la institución educativa o programa no escolarizado en la modalidad de educación a distancia y semipresencial de los niños y niñas menores de tres años en los establecimientos penitenciarios, tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Participar en el proceso de difusión y matrícula de los niños y niñas menores de tres años de edad.
- b) Proponer estrategias para la participación de las madres internas en el cuidado y proceso de aprendizaje de los niños y niñas en la institución educativa o programa no escolarizado.
- c) Registrar la ficha y nómina de matrícula del niño o niña en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución o programa educativo (SIAGIE), si estuviera habilitado el acceso por el Ministerio de Educación en coordinación con la directora de la institución educativa o responsable del programa no escolarizado.



- d) Utilizar la plataforma educativa "Aprendo en Casa" u otra estrategia educativa que consideren de acuerdo al contexto, que permita el desarrollo de los aprendizajes de los niños y niñas con el acompañamiento de las madres internas.
- e) Realizar el acompañamiento socio afectivo del niño o niña menor de tres años; de acuerdo a sus necesidades en la modalidad a distancia y semipresencial.
- f) Registrar el logro de los aprendizajes esperados, con evidencias proporcionadas por la madre interna. Asimismo, debe realizar el seguimiento de manera permanente durante todo el proceso de aprendizaje del niño o niña a través del medio tecnológico u otra estrategia utilizada en la modalidad de educación a distancia y semipresencial, considerando el contexto.
- g) Desarrollar actividades divertidas y talleres creativos con la participación de las madres y los niños/as con materiales del entorno familiar, en las que podrán explorar, jugar, expresar, crear, imaginar, es decir, aprender juntos.
- h) Elaborar el informe de actividades educativas de manera mensual y remitir al MINEDU, a través de la plataforma "Mundo Institución Educativa" (Mundo IE).
- i) Elaborar cada mes el estadístico PADIN EDUCATIVO, registrando a los niños y niñas a su cargo en la modalidad a distancia o semipresencial. Asimismo, debe remitir a la directora de la IE o responsable del programa no escolarizado para la consolidación respectiva, respetando el plazo establecido.
- j) Cumplir los protocolos de prevención y control del COVID-19 u otras situaciones de riesgo establecidos por el MINSA/INPE, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesto por el gobierno.



8.11. El personal auxiliar de la Institución de Educación Inicial o responsable del programa no escolarizado tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Colaborar con el personal docente en el desarrollo de las actividades de la estrategia "Aprendo en Casa" u otra estrategia en la modalidad a distancia y semipresencial; de acuerdo al contexto.
- b) Mantener actualizado el anecdotario, el registro de asistencia y control diario de los niños y niñas en la modalidad a distancia y semipresencial.
- c) Apoyar en la recepción de los trabajos que realizan los niños/as, para evaluar el nivel de aprendizaje y realizar el archivo en el "Portafolio de Evidencias", en la modalidad a distancia y semipresencial.
- d) Informar de manera oportuna las incidencias sobre alguna inconducta de la madre interna. Asimismo, sobre las deficiencias que hubiere en el cuidado, protección del niño/a y otros aspectos.
- e) Elaborar el informe de actividades educativas de manera mensual y remitir al MINEDU a través de la plataforma "Mundo Institución Educativa" (Mundo IE).
- f) Cumplir los protocolos de prevención y control del COVID-19 u otras situaciones de riesgo establecidos por el MINSA/INPE, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesto por el gobierno.

8.12. Los principios que orientan la educación a distancia y semipresencial de los niños/as menores de tres años en los establecimientos penitenciarios son:

- a) **Vínculo.** Construir una relación de confianza con la niña, niño y madres internas.
- b) **Respeto.** Responder a las características y necesidades de las niñas y niños, formas y ritmos de aprendizaje.
- c) **Seguridad.** Tener presente que los niños/as menores de 3 años pueden caminar, correr, trepar, saltar y explorar; no entienden lo que es el peligro y deben ser protegidos de manera permanente.
- d) **Buen Estado de Salud.** Valorar los cuidados de la salud y vivencias cotidianas que promuevan su desarrollo y aprendizaje.
- e) **Autonomía.** Considerar cierto grado de independencia durante el proceso de aprendizaje.

- f) **Movimiento.** Entender que los niños y niñas cuando exploran e interaccionan con su mundo, desarrollan la capacidad para pensar, comunicarse y mayor confianza en sí mismos.
- g) **Comunicación.** Fortalecer la confianza y vínculo docente-familia-niño/a y orientar a la familia en el acompañamiento al proceso de aprendizaje de los niños/as.
- h) **Flexibilidad.** Adecuar las actividades a las necesidades e intereses de las niñas y niños, asimismo, a las condiciones y posibilidades de las madres.
- i) **Integridad.** Reconocer que las niñas y niños aprenden movilizando diversas competencias a la vez.

8.13. La directora de la institución educativa o responsable del programa no escolarizado de educación a distancia y semipresencial debe promover un trabajo colegiado de manera no presencial, con el personal docente y otros a su cargo, a fin de lograr los siguientes objetivos:

- a) Establecer canales de comunicación entre el personal directivo, docentes, coordinadores educativos, madres internas y otros actores que sean necesarios, eligiendo las herramientas digitales u otros, los horarios y la frecuencia que sean apropiados para todos.
- b) Coordinar y organizar reuniones virtuales con propósitos pedagógicos para evaluar el impacto que tiene la estrategia "Aprendo en Casa" u otra estrategia implementada de acuerdo al contexto, es decir, cómo lo interpretan; asimismo, debe permitir el intercambio de percepciones en relación a las necesidades formativas de las niñas y niños, evaluar las potencialidades y dificultades que puedan prever.
- c) Organizar, distribuir actividades y realizar el seguimiento de las modificaciones que se realicen en la planificación del proceso de enseñanza aprendizaje de las niñas y niños. Así como, reorientar la planificación curricular; considerando la articulación entre la forma de atención a distancia y semipresencial.

8.14. El/la directora/a del establecimiento penitenciario y el/la jefe del Órgano Técnico de Tratamiento, velarán por el cumplimiento del presente procedimiento.

8.15. La Dirección de Tratamiento Penitenciario de la Sede Central, dispondrá a la Subdirección de Educación y Subdirección de Tratamiento de las oficinas regionales, lo siguiente:

- Realizar visitas inopinadas para verificar el cumplimiento del proceso de admisión y matrícula en la modalidad a distancia y semipresencial, por lo menos una vez al año.
- Solicitar periódicamente a los directores(as) de las instituciones educativas o quien haga sus veces información de los registros de admisión y matrícula de los niños y niñas para su análisis, evaluación del proceso y recomendación posterior.



9. GLOSARIO DE TERMINOS

- **Acompañamiento a la madre interna.** Conjunto de acciones coordinadas de manera remota o semipresencial por un docente o un grupo de docentes de manera colegiada.
- **Año lectivo.** Periodo de días del año habilitado para dar clases en cumplimiento de las horas lectivas mínimas correspondientes a cada nivel de la Educación Básica Regular.
- **Aprendo en Casa.** Plataforma educativa que ofrece experiencias de aprendizaje, herramienta y recursos educativos orientados a favorecer los aprendizajes.
- **Anecdotario.** Es un instrumento en el que se registra experiencias o vivencias del niño y niña, realizado por el docente a través de la observación en el salón de clases, permite una evaluación formativa cualitativa.
- **Comunidad educativa.** Está conformada por estudiantes, padres y madres de familia, profesores, directivos, personal de las IIEE y miembros de la comunidad.
- **Cuna (Ciclo I).** Atiende a niños y niñas menores de tres (03) años de edad, quienes reciben una atención integral durante un tiempo no menor de cinco días a la semana, en horarios establecidos de acuerdo al contexto.
- **Cuna-Jardín (Ciclo I y Ciclo II).** Atiende en un mismo local escolar a niños y niñas menores de 6 años de edad, según lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley General de Educación.
- **Ficha Única de Matricula (FUM).** Es el primer instrumento indicador y básico donde se registra a los niños o niñas, elaborado sin borrones enmendaduras y de acuerdo a la partida de nacimiento, es elaborado por el docente INPE-MINEDU dentro del mes de inicio del ciclo educativo.
- **Institución Educativa Inicial (IEI).** Es la institución educativa ubicada en el interior del establecimiento penitenciario de mujeres, para los hijos(as) menores de tres (03) años de edad cuyas madres están privadas de libertad.
- **Jardín (Ciclo II).** Atiende a niños y niñas de 3 a 5 años de edad. Se adecua a las características y necesidades específicas de los niños y niñas, las familias y el medio están bajo responsabilidad de profesionales de Educación Inicial con el apoyo de auxiliares de educación, según lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley General de Educación.
- **Matrícula Escolar.** Acto administrativo mediante el cual se formaliza el ingreso al sistema educativo del niño o niña que acompaña a su madre interna en el establecimiento penitenciario.



- **Mundo EI.** Módulo o plataforma de registro de información sobre el servicio educativo a distancia y semipresencial para instituciones educativas públicas y privadas.
- **Nivel de Educación Inicial.** Es el primer nivel de la Educación Básica Regular, atiende a niños o niñas menores de 6 años de edad, con enfoque intercultural e inclusivo, promoviendo el desarrollo y aprendizaje infantil mediante acciones educativas.
- **Nómina de matrícula.** Es el documento emitido por la Institución o Programa educativo destinado al registro, comunicación y conservación de la relación de estudiantes matriculados en un periodo lectivo específico, brindando oficialidad al registro de matrícula del estudiante en una determinada institución educativa.
- **Observación.** Método de evaluación descriptiva que se registra en ficha o cuaderno de campo durante el acompañamiento.
- **Portafolio de evidencias.** Es la colección de documentos con ciertas características que tiene como propósito evaluar el nivel de aprendizaje adquirido por el niño /niña, es decir sus logros, esfuerzo y transformaciones en el año escolar.
- **Programa Integral de Atención Temprana con Base en la Familia (PIETBAF).** Programa No escolarizado que atiende de manera preferencial a niños y niñas en riesgo, orienta a los padres de familia en la atención y desarrollo de sus niños.
- **Programa Integral de Estimulación Temprana (PIET).** También es conocido como o Wawa Pukllana donde aprenden los niños en forma no escolarizada, para grupos de 8 a 10 niños o niñas menores de dos (02) años, funcionan en espacios o ambientes (salas) con presencia de la madre.
- **Recojo de Evidencias.** Tiene como finalidad identificar y comunicar sus fortalezas y desaciertos, así como explorar las razones de estos y sobre todo ofrecerles pistas y estrategias para mejorar los aprendizajes.
- **Salas de Estimulación Temprana (SET).** Programa no escolarizado para grupos de 6 ó 12 niños menores de 2 años; sin la presencia de padres o tutores; el local está organizado con materiales que permiten el desarrollo de capacidades y actitudes de los niños de estas edades a través del juego. Los padres o madres dejan al niño a cargo de la promotora, quien realiza actividades educativas.
- **Servicio educativo.** Es un conjunto de actividades educativas, pedagógicas y de gestión, diseñadas y organizadas para lograr un objetivo predeterminado de aprendizaje o para llevar a cabo determinadas tareas educativas a lo largo de un periodo de tiempo.
- **Servicio educativo a distancia:** Servicio educativo donde el/la estudiante no comparte el mismo espacio físico con sus pares y docentes para el desarrollo de sus competencias.



- **Servicio educativo semipresencial.** Combina acciones a distancia y presencial para el desarrollo de las sesiones de clase.
- **SIAGIE.** Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa, es un aplicativo elaborado por el MINEDU para el registro de información y/o gestión, vía web, de los procesos de matrícula y evaluación de los estudiantes por parte de las II.EE o programas educativos basado en la información contenida en la Ficha de matrícula, Nómina de Matrícula y actas de evaluación.
- **Sistema Educativo Peruano.** Organización del desarrollo de la educación en el Perú, que según la Constitución Política del Perú y la Ley General de Educación se organiza en Etapas, modalidades, Niveles, Ciclos y Programas).
- **Trabajo semipresencial:** Los profesores y auxiliares de educación intercalan su jornada laboral entre el trabajo remoto y el trabajo presencial en los turnos y horarios establecidos.



10. ANEXOS.

- **Anexo 01.** Ficha Única de Matrícula
- **Anexo 02.** Nómina Oficial de Matrícula

